

MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 37
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 135

Córdoba, 10 de febrero de 2022

VISTO: el Expediente N° 0521-062699/2021 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la modificación, en su parte pertinente, del Anexo I al Decreto N° 1534/2021, mediante el cual se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por las Leyes Nros. 10.609 y 10.782, necesarios para la ejecución de la obra: "SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE CÓRDOBA: TRAMO RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA PROVINCIAL A-174".

Que obra en autos copia del Decreto N° 1534/2021, con su respectivo Anexo compuesto por el "Plano de Afectación Parcelaria" y la "Planimetría General", por el cual se individualizan los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra aludida.

Que insta la referida modificación el señor Gerente Técnico de Caminos de las Sierras S.A., manifestando que, en función del estudio de títulos, confección de planos y nuevos datos aportados por la Dirección General de Catastro, resulta necesario subsanar los datos que figuran respecto de las afectaciones N° 10, 11 y 14. Indica, asimismo, que las afectaciones Nros. 9 y 17 tienen un cambio en las superficies aproximadas sujetas a expropiación.

Que se agrega en autos el nuevo Plan de Afectación Parcelaria, a los fines de la modificación del Anexo en cuestión.

Que previa intervención del Gerente de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Unidad de Asesoramiento Legal, Vial y Edilicia de dicho Ente se pronuncia en sentido favorable a lo propiciado, a través del Dictamen N° 2/2022.

Que atento a lo reseñado, procede en la instancia modificar la parte pertinente del Anexo I al Decreto N° 1534/2021, de conformidad a las previsiones de la Ley N° 6394 y las Leyes Nros. 10.609 y 10.782, para la ejecución de la obra referida, oportunamente incorporada al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), mediante el Decreto N° 826/2021.

Que el Consejo General de Tasación de la Provincia deberá fijar el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización, por las afectaciones de los bienes necesarios para la ejecución de la obra en cuestión.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 135..... Pag. 1
Decreto N° 1626..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 17..... Pag. 2
Resolución N° 452..... Pag. 3
Resolución N° 454..... Pag. 4
Resolución N° 462..... Pag. 5
Resolución N° 468..... Pag. 6

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 554..... Pag. 7

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Obras Públicas con el N° 5/2022, por Fiscalía de Estado bajo N° 36/2022 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° y 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Anexo I al Decreto N° 1534 de fecha 15 de diciembre de 2021, en su parte pertinente, de conformidad al nuevo Plano de Afectación Parcelaria que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes de que se trata, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendados por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones, pase a la Dirección de Vialidad y a la empresa Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1626

Córdoba, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las disposiciones de la Ley N° 10.731 de creación del Sistema de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba por Resolución Rectoral RR-2021-1772-E-UNC-REC, propone designar al abogado Christian Sommer como miembro del Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad en los términos del art. 8 inc "b" de la Ley N° 10.731.

Por ello, y de acuerdo a la propuesta efectuada por el señor Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba, la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1 y 10 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a propuesta de la Universidad Nacional de Córdoba, al abogado Christian Sommer M.I. N° 24.826.827 como miembro del Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad, en los términos de los arts. 8 inc "b" de la Ley N° 10.731.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Coordinación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 17**

Córdoba, 07 de febrero de 2022

Expediente N° 0617-159565/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIONES VARIAS, PINTURA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GAS EN IPEM N° 191 "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI"- LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora."

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba y Planillas Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva de Rehabilitación del Servicio de Gas, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Instructivo de Revisión de Instalaciones Internas de Establecimientos Educativos, Resolución N° NO-2019-09412826-APN-SD#ENERGAS, Computo General de Obra, Presupuestos Detallados, Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16) y Planos, todos suscriptos en forma digital por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.533.741,15, calculado al mes de octubre 2021 y con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, indicando que el presupuesto, "...con fecha de octubre de 2021, no supera los valores que esta Área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 23/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 23/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "REPARACIONES VARIAS, PINTURA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GAS EN IPEM N° 191 "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI"- LOCALIDAD CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba y Planillas Complementarias, Pliego de Especificaciones

Técnicas Particulares Memoria Descriptiva de Rehabilitación del Servicio de Gas, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Instructivo de Revisión de Instalaciones Internas de Establecimientos Educativos, Resolución N° NO-2019-09412826-APN-SD#ENERGAS, Computo General de Obra, Presupuestos Detallados, Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16) y Planos, todos suscriptos Digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Quince Centavos (\$ 9.553.741,15).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 452

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-022633/2020/A15.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación de la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución Ministerial N° 050/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único por un monto total de \$ 164.819.646,04 suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra con fecha 22 de marzo del 2021 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 26 de abril del 2021, siendo el plazo previsto de ejecución de trescientos (300) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que mediante Nota de Pedido N° 9 la contratista expone la necesidad de ejecutar trabajos modificatorios en la obra de que se trata.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva de Modificación de Obra N° 1, Cómputo Métrico, informe titulado "Modificación de Obra N° 1 - PLANILLA DE RESUMEN", Nuevo Plan de Inversión – Plan 04.

Que de la referida documentación surgen los motivos y las necesidades en la ejecución de las obras descriptas, implicando un aumento de los siguientes ítems, a saber: ítem 2: "Terraplén Compactado," ítem 3: "Provi-

sión y Colocación de Riegos Asfálticos," ítem 4: "Provisión y Colocación de Concreto Asfáltico Grueso," ítem 7: "Provisión y Transporte de Suelo Seleccionado," ítem 8: "Provisión de Arena Silícea" e ítem 10: "Ejecución de Estabilizado Granular (Planta, Distribuidora y Transporte).

Que asimismo, surgen de la Memoria Descriptiva e Informe Resumen que la presente Modificación de Obra N° 1 contempla un mayor plazo de obra de noventa (90) días, cuya aprobación se tramitarán por separado.

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los mismos.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado "Modificación de Obra N° 1 - Informe Resumen" en el cual se indica que el monto de la Modificación de Obra N° 1 representa un incremento del 29,9938%, que sumado al contrato original asciende al monto total en la suma de \$ 214.255.287,30.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que "...el porcentaje de la presente modificación de obra es del 29,99% equivalente al porcentaje sin redondear informado (...) donde dice que el mismo es del 29,9938%..."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000524, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614. Así mismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 559/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que los trabajos modificatorios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8.614, toda vez que los mismos, según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 559/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con Veintiséis Centavos (\$ 49.435.641,26), resultando el nuevo monto del contrato de la obra en la suma de Pesos Doscientos Catorce Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con Treinta Centavos (\$ 214.255.287,30), conforme "Modificación de Obra N° 1 – Planilla Resumen", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con Veintiséis Centavos (\$ 49.435.641,26), conforme lo

indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000524, con cargo a Presupuesto Futuro Año 2022.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 454

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-022964/2021/A8.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación de la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIAARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, por la suma de \$ 131.195.691,00.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución Ministerial N° 189/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único por un monto total de \$ 437.975.019,00, suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra con fecha 5 de julio de 2021 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 2 de agosto de 2021, siendo el plazo previsto de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que mediante Nota de Pedido N° 4 la contratista expone la necesidad de ejecutar trabajos modificatorios en la obra de que se trata y por su similar N° 6, solicita una ampliación de plazo de obra por ciento ochenta (180) días.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva de Modificación de Obra N° 1, Cómputo Métrico, archivo

titulado "Modificación de Obra N° 1 - PLANILLA DE RESUMEN", Estructura de Costos y Análisis de Precios, Nuevo Plan de Inversión – Plan 02 y Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas.

Que de la referida documentación surgen los motivos y las necesidades en la ejecución de las obras descriptas, implicando una modificación de los siguientes ítems, a saber: ítem 1 "Provisión y Colocación de Concreto Asfáltico Grueso," ítem 2 "Provisión y Colocación de Riegos Asfálticos," ítem 3 "Ejecución de Estabilizado Granular (planta, distribuidora y transporte)," ítem 4 "Provisión de Agregado Grueso," ítem 5 "Provisión de Arena Silíceo," ítem 6 "Provisión y Transporte de Suelo Seleccionado," ítem 7 "Base de Asiento," ítem 8 "Terraplén Compactado," ítem 9 "Trabajos de limpieza de terreno, desbosque, destronque," ítem 12 "Movilización de obra" y la creación de nuevos ítems, a saber: ítem 13 "Provisión y Distribución de Cemento Portland," ítem 14 "Agreg. Correctores de base granular" e ítem 15 "Saneamiento de suelos para ejecución de base de asiento".

Que asimismo, surge de la Memoria Descriptiva que la presente Modificación de Obra N° 1 contempla una ampliación del plazo de obra de 180 días, siendo la nueva fecha de finalización el día 29 de enero de 2023, habiéndose incorporado en autos el archivo titulado "Nuevo Plan de Inversión – Plan 02".

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado "Informe Resumen – Modificación de Obra N° 1" en el cual se indica que el monto de la Modificación de Obra N° 1 representa un incremento del 29,9551%, que sumado al contrato original lleva el monto total de la obra a la suma de \$ 569.170.710,00.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que "...el porcentaje de la presente modificación de obra es del 29,96% equivalente al porcentaje sin redondear informado (...) donde dice que el mismo es del 29,9551%..."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000534, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614. Así mismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 560/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que los trabajos modificatorios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, toda vez que los mismos, según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original; aprobando asimismo la ampliación de plazo de obra por 180 días y el nuevo Plan de Trabajo – Plan 02, conforme lo establecido por el artículo 41 y 53 inciso a) correlativos y concordantes del Decreto Provincial N° 4758/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 560/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Uno (\$ 131.195.691,00), resultando el nuevo monto del contrato de la obra en la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Diez (\$ 569.170.710,00), conforme Planilla Resumen "Modificación de Obra N° 1" que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Uno (\$ 131.195.691,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000534, con cargo a Presupuesto Futuro Año 2022.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por ciento ochenta (180) días en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 29 de enero de 2023.

Artículo 4°.- APRUÉBASE el Nuevo Plan de Inversión - Plan 02 de la obra mencionada en el artículo anterior, conforme Planilla que como Anexo II compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 462

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-023591/2021.-

VISTO: este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 20 de diciembre del 2021, entre la Dirección de Vialidad y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 3 – GENERAL ORDOÑEZ"

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10220

Que se ha incorporado en autos documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto por la suma de \$ 100.000.000,00; que forma parte como Anexo I al Convenio de que se trata y que fue aprobada

por Resolución N° 01244/2021 de la Dirección de Vialidad.

Que oportunamente se acompañaron Convenio de Descentralización, similar de "Constitución de Organismo Intermunicipal Convenio", Convenio de renovación del período de transferencia, Acta N° 84 de fecha 22 de junio de 2021 de designación de autoridades y copia del D.N.I. de la señora Presidente del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, Cra. Paula Andrea CORDOBA.

Que, de acuerdo a lo detallado en el Convenio de que se trata y en el informe técnico de fecha 28 de diciembre de 2021, suscriptos por el Director de la Dirección de Vialidad y el Jefe de Departamento Conservación y Pavimentos de la citada Dirección, respectivamente, surge que este Ministerio "...afectará y transferirá en forma inicial (...) una partida NO REINTEGRABLE (...) conforme las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2021"

Que, por su parte, de la cláusula tercera y demás constancias de autos, surge el compromiso de rendición de cuentas por parte del Ente "en un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras"

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000623 para hacer frente a la erogación que lo gestionado

implica, efectuando la reserva presupuestaria correspondiente al año en curso, la cual será atendida con Recursos de Afectación Específica asignado por la Ley N° 10.723.

Que obra Dictamen N° 573/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411 considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se otorgue el subsidio solicitado y se autorice la transferencia a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 de la suma de \$ 100.000.000,00 conforme Convenio obrante en autos, Anexo al mismo e Informe Técnico, según modalidad y previsiones allí explicitadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 573/2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor del del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, por la suma total de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), para la realización de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 3 – GENERAL ORDOÑEZ", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 20 de diciembre del 2021, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte

y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 representado por su Presidente Cra. Paula Andrea CORDOBA, por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte de la Concesionaria a efectuarse en un plazo de sesenta (60) días desde la firma del Acta de Finalización de Obra, que como Anexo I compuesto de veintiocho (28) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000623, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, conforme Convenio obrante en autos.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 468

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El artículo 15 del Decreto N° 1.615/2019, el Decreto N° 1.966/2009, el artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.350 y la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.615/2019 que modifica la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 15 se faculta a los señores Ministros a "...delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que se determinen y conforme con la organización de cada área...", lo que se traduce en la posibilidad de encomendar tareas y la firma de tales actos, en concordancia con lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 5.350.

Que el Decreto N° 1.966/2009 faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos

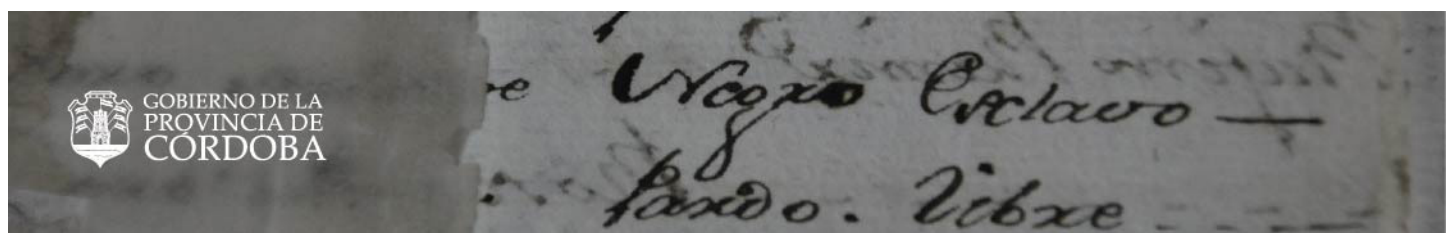
asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante la ejecución.

Que en el mismo sentido instruye la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que, asimismo, la normativa legal mencionada dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual con comunicación a la Legislatura.

Que entre los fundamentos esgrimidos se menciona la conveniencia de que dichas facultados –con idénticos alcances y condiciones– sean ejercidas por los titulares de cada una de las jurisdicciones en el ámbito del Poder Ejecutivo facilitando de esta manera la efectiva operatividad del sistema.

Que en atención a ello, resulta conveniente en esta instancia, encomendar al señor Subsecretario de Administración, Cr. Omar Clemente SOLDANO (D.N.I. N° 11.767.320) y al señor Director General de Admi-



nistración, Cr. Christian Darío BANEGA (D.N.I. N° 24.793.205), ambos de este Ministerio, la firma de los formularios y documentación necesaria para las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, respecto al ejercicio presupuestario 2022, con la salvedad de las modificaciones presupuestarias, las que se continuarán efectivizando a través de resoluciones emanadas de esta autoridad ministerial.

Por lo expuesto, las normas citadas y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCOMENDAR al señor Subsecretario de Administración, Cr. Omar Clemente SOLDANO (D.N.I. N° 11.767.320) y al señor Director General de Administración, Cr. Christian Darío BANEGA (D.N.I.

N° 24.793.205), ambos de este Ministerio, la firma de los formularios y documentación necesaria para las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial –documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, y para el ejercicio presupuestario 2022, con la salvedad de las resoluciones ministeriales mensuales a los efectos de formalizar dichas modificaciones presupuestarias, las que se continuarán efectivizando a través de resoluciones emanadas de esta autoridad ministerial.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 554

Córdoba, 13 de diciembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000193/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 2021/000076, efectuada el día 25.11.2021, para Contratar la ejecución de la obra: "Ejecución de la iluminación de fachada, puentes y espacios verdes del Museo Provincial Emilio Caraffa, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 411- Barrio Nueva Córdoba- Localidad Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 18.469.706,39.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 58/61 obra copia de la Resolución N° 500/2021 de fecha 02.11.2021 de esta Secretaría, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2021/000076 para la contratación de la obra mencionada.

QUE a fs. 63 obra incorporada constancia que da cuenta de la publicación del llamado a Licitación Pública en la página web de Compras Públicas, de acuerdo al art. 19° de la Ley N° 8614, obrando a fs. 52 extracto del Boletín Oficial que da cuenta del llamado efectuado mediante dicho medio.

QUE a fs. 64 luce agregada Circular Aclaratoria N° 1 que dispone la prórroga del llamado a Licitación Pública, constando a fs. 62 su publicación en el Boletín Oficial.

QUE a fs. 66/67 luce agregada comunicación que da cuenta de las empresas que realizaron la visita técnica obligatoria a la obra, incorporando a fs. 68/71 las constancias emitidas a favor de cada una de las empresas.

QUE a fs. 72 se agregan las consultas y respuestas brindadas en el presente proceso licitatorio.

QUE a fs. 180/183 corre agregada el Acta de Apertura de Ofertas

de fecha 25.11.2021, dando cuenta que el acto se procederá a realizar en modalidad a distancia, en los términos de la Resolución N° 007/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, siendo además conforme Decreto N° 583/2016 y lo estipulado por el Capítulo II del Pliego Particular de Condiciones, procediéndose a la constatación de ofertas digitales que existen en S.U.A.F., resultando la cantidad de CUATRO (04), por lo que se realiza la Apertura de las TRES (03) Ofertas presentadas en soporte papel, en el orden ingresado en el SUAC del Ministerio de Obras Públicas, surgiendo del mismo los siguientes oferentes: Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), Proponente N° 2 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2) y Proponente N° 3 ICOR S.A.S. (CUIT N° 30-71682035-8), destacando que ninguno de los Oferentes ha formulado observación alguna al Acto de Apertura.

QUE en esa misma acta de apertura, se deja constancia de la EXCLUSIÓN de la oferta digital presentada por FEDERICO ALLOCCO, en razón no cumplimentar las condiciones especificadas en el pliego particular de condiciones y apartarse de las bases de la contratación, toda vez que no presentó su oferta en formato papel, conforme lo exige el Decreto N° 583/16.

QUE a fs. 184/185 obra copia de la Resolución N° 067/2021 de esta Secretaría, por la que se designa la nómina de posibles integrantes de la Comisión de Estudios de Ofertas que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas en la presente Licitación Pública, obrando a fs. 186, providencia de esta Secretaría de Arquitectura, que designa los mismos.

QUE a fs. 190/192 se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada, informando que, avocada al análisis de la presentación efectuada, se constató que fueron tres (03) las Empresa oferentes admitidas al presente proceso licitatorio: Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), Proponente N° 2 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2) y Proponente N° 3 ICOR S.A.S. (CUIT N° 30-71682035-8), verificando en primer término la correspondencia de la documentación presentada por las mencionadas en cada uno de sus sobres en formato papel con la adjuntada en soporte digital

de la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, dando cuenta que toda la documentación acompañada por las Empresas Oferentes, resulta ser idéntica en ambos soportes conforme lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones y lo informado por Decreto N° 583/16 del Poder Ejecutivo Provincial, manifestando que la totalidad de las mismas cumplimentan en debida forma con los requisitos esenciales, habiendo sido correctamente admitidas al procedimiento de selección.

QUE la mencionada Comisión informa en cuanto a los requerimientos estipulados por el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, se constató los oferentes Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), Proponente N° 2 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2) y Proponente N° 3 ICOR S.A.S. (CUIT N° 30-71682035-8), cumplimentan con los requisitos enunciados en dicho artículo. Señala la comisión, que realizado el análisis comparativo de las ofertas con el presupuesto oficial, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), resulta ser a priori el más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, resultando su precio cotizado un 00.32% por debajo del monto fijado en el Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente.

QUE en relación al análisis económico-financiero, destacar que conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), el oferente Proponente N° 2 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), acredita contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación, en los términos del Decreto N° 1419/17.

QUE respecto del Oferente Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9) en tanto, se advierte que si bien cuenta con capacidad económico financiera suficiente comparada con el Presupuesto Oficial, según constancia del ROPYCE, no cumplimenta con al menos tres de los cuatro indicadores económico-financieros exigidos por el Decreto N° 1419/17. En relación a ello el oferente Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9) adjunta Póliza de Seguro de Caucción N° 144.931 en concepto de Garantía de Capacidad Económico-Financiera, por una suma equivalente al 2% del Presupuesto Oficial, en los términos del Decreto N° 1419/17, afianzando así la misma conforme lo prescribe la aludida normativa en la materia. Finalmente, respecto del Proponente N° 3 ICOR S.A.S. (CUIT N° 30-71682035-8), se verifica que no cuenta con capacidad económico-financiera suficiente, en comparación con el Presupuesto Oficial y el monto de su capacidad determinada por el ROPYCE. Empero lo expuesto, no acompaña póliza de caución alguna en los términos del referido Decreto N° 1419/17 para afianzar su capacidad, motivo por el cual no acredita contar con capacidad económica-financiera y corresponde el rechazo de su propuesta, por apartarse de las bases de la contratación.

QUE informa la Comisión, que analizada técnicamente las propuestas en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, de los oferentes Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), Proponente N° 2 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), se advierte que de los antecedentes de obra denunciados y validados por ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), se acredita la capacidad técnica los mismos para los trabajos objeto de licitación. Los citados oferentes cumplimentan con la antigüedad mínima exigida de TRES (3) años, el

personal calificado denunciado a afectar en obra y el requisito esencial de acreditar haber realizado en los últimos CINCO (5) años, al menos TRES (3) obras de la misma especialidad (Electromecánica), cuyas características técnicas se asemejen a los trabajos que resultan ser objeto de la presente contratación. Respecto del Proponente N° 3 ICOR S.A.S. (CUIT N° 30-71682035-8), se verifica que no cuenta con la antigüedad mínima exigida como así tampoco acompaña los antecedentes de obra exigidos por Pliego Particular de Condiciones en el Art. 19°, a los fines de acreditar y verificar su capacidad técnica, correspondiendo por tanto el rechazo de su oferta.

QUE concluye recomendando se eleve a conocimiento del Secretario de Arquitectura a los efectos de que, de considerarlo oportuno, resuelva ADJUDICAR al Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), la ejecución de la obra en cuestión por resultar su oferta la más ventajosa con sustento en las disposiciones del Art. 4° de la Ley N° 8614.

QUE a fs. 194 se incorpora por el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, Orden de Compra N° 2021/001213, afectándose al Ejercicio Presupuestario del Año 2021 el monto de pesos tres millones seiscientos ochenta y dos mil treinta y cinco con cuarenta centavos (\$3.682.035,40) y al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022 el monto de pesos catorce millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y uno con sesenta centavos (\$ 14.728.141,60).

QUE se expide a fs. 195/196 el Área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 542/2021, concluyendo que atento las constancias de autos, las disposiciones del Art. 12, 17, 19, 20 del Pliego Particular de Condiciones, lo establecido por los Arts. 2, 3, 4, 16, 19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificaciones, lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.723, que establece los índices de Contratación dispuesto para el período 2021, el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por el Decreto N° 399/20 puede el Secretario de Arquitectura, aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo definitivo ADJUDICANDO la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), cuya propuesta asciende a la suma de pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Ciento Setenta y Siete (\$ 18.410.177,00), por resultar su oferta la más ventajosa y cuyo plazo previsto de ejecución es de noventa (90) días, a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el resultado de la Licitación Pública N° 2021/000076 realizada en fecha 25 de noviembre de 2021 para la contratación de la ejecución de los trabajos de la Obra: "Ejecución de la iluminación de fachada, puentes y espacios verdes del Museo Provincial Emilio Caraffa, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 411- Barrio Nueva Córdoba- Localidad Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba"

ARTICULO 2°: RECHAZAR la oferta correspondiente a la firma ICOR S.A.S. (CUIT N° 30-71682035-8) por apartarse de las bases de la contratación y ADJUDICAR la obra a la Empresa GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$18.410.177,00) conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que asciende a la suma \$18.410.177,00 conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Orden de Compra N° 2021/001213 (fs. 194), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-007, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, imputándose \$ 3.682.035,40 al Ejercicio Vigente Año 2021 y al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022 \$ 14.728.141,60.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

